

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y puertos, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 154.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 218,

Ilmo. Sr.: Es criterio del Gobierno, mantenido en diferentes disposiciones, conceder al comercio la máxima garantía para que éste se desenvuelva dentro de sus condiciones naturales, otorgándole la mayor libertad en sus contrataciones, base de su actividad y desarrollo; pero dicha concesión no impide que, tanto esa Dirección general como los Gobernadores civiles y Autoridades a sus órdenes, tengan en todo momento conocimiento de las fluctuaciones de los mercados, a fin de que los precios que rijan para la venta al detall de los artículos de consumo estén siempre relacionados con los de aquéllos en los centros productores.

Esto hace preciso un exacto conocimiento de las cotizaciones que alcancen los más importantes artículos, al objeto de que los intereses de productores y consumidores se hallen debidamente garantidos.

En su consecuencia, y para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto número 1.337, de 19 del corriente, que suprime la tasa mínima del trigo, es necesario que V. I. tenga constante conocimiento

de los precios que rijan en los puntos de producción para el citado cereal, para relacionarlos con los que deban tener las harinas y el pan; vigilándose, además, muy especialmente y con el mayor celo, a fin de que la baja, si la hubiere, en los precios de los trigos y de las harinas repercuta consiguientemente en el del pan, en beneficio del consumidor.

A estos efectos, y sin que ello suponga medida alguna de intervención, sino exclusivamente de vigilancia y garantía para el productor y el consumidor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por las Secciones provinciales de Economía, dependientes de los Gobiernos civiles, se exigirá de los fabricantes de harinas relaciones mensuales de las compras de trigo realizadas, precios de adquisición por partidas y precio a que venden las harinas. Con estos datos, y mediante la aplicación de la fórmula de molturación, se conocerá si los tipos alcanzados por las harinas son los correspondientes al promedio de los precios del trigo. En los casos en que, a juicio de los Gobernadores civiles, dichos precios resulten elevados, se pondrá el caso en conocimiento del Ministerio de Economía Nacional para que resuelva lo procedente.

2.º Por los Gobernadores civiles se exigirá el mayor celo de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, a fin de que, tomando como base el precio de las harinas dentro de cada Municipio, regulen el que debe tener el pan, tramitando las correspondientes propuestas de regulación en la forma que determina el artículo 12 del Reglamen-

to aprobado por Real decreto número 961, de 29 de marzo último.

3.º Debiendo haberse presentado en los Gobiernos civiles, el día 20 del corriente mes, las declaraciones juradas de existencias de trigos exóticos sin molturar, los poseedores de tales granos con opción a bonificación de derechos arancelarios, venderán las harinas procedentes de los mismos sin sujeción a precio alguno y la bonificación que, en su caso, pueda corresponderles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto número 1.337, de 19 del corriente, no podrá exceder de siete pesetas oro, de impuesto transitorio, establecido por el de 13 de septiembre de 1928.

En su consecuencia, los poseedores de trigos exóticos a que se refieren las antes citadas declaraciones juradas, solicitarán la incoación de los oportunos expedientes de bonificación.

Por las Secciones provinciales de Economía se enviarán mensualmente a este Ministerio datos referentes a los precios de trigos, harinas y pan en la provincia respectiva, así como, en general, de todos los artículos de consumo de primera necesidad, sin que esto signifique propósito de intervención, sino únicamente la conveniencia de tener un exacto conocimiento de los mismos para evitar alteraciones no justificadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1930.—Wais.—Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* 1.º junio 1930).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MAYO DE 1930

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto ley.

PROVINCIA DE MALAGA

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL

Vacantes a proveer.

Una plaza de Administrador de arbitrios, dotada con 1.460 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición: ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificación de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres. El primero,

que es eliminatorio, versará sobre prácticas de lectura, escritura, que de una página literaria dictará a su elección un Vocal del Tribunal; el segundo consistirá en contestar verbalmente, y durante el término de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el tercero consistirá en la formación de un documento relativo a actas de servicios de exacción de un tributo, a elección del Tribunal.

Efectuado el primer ejercicio, que habrán de hacer conjuntamente todos los opositores, se publicarán listas de los aprobados en el mismo, sin mención calificadora alguna; no teniendo derecho para actuar en los siguientes aquellos opositores que hubieran sido reprobados en éste, considerando como tales a los que no figuren en la lista mencionada.

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán mediante puntuación del Tribunal, siendo desaprobados los opositores que obtengan menos de 15 puntos en cada ejercicio.

La puntuación se hará asignándose por cada Vocal del Tribunal un número de puntos entre 0 y 3 por cada uno de los temas o supuestos desarrollados por el opositor, y estas calificaciones se depositarán en una urna a la vista del público, de la que no podrán ser retiradas hasta tanto hayan terminado los ejercicios del día. En este momento, y verificado el escrutinio de las calificaciones parciales, se procederá por el Tribunal a sumar los puntos obtenidos por cada opositor, y el resultado se multiplicará por el número de temas o supuestos desarrollados, cuyo total será dividido entre el número de Vocales que actúen en el Tribunal, dando el cociente la puntuación del ejercicio. La conseguida por cada opositor en el segundo ejercicio se sumará a las del tercero, y el resultado dará la calificación definitiva.

Todo opositor desaprobado en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Destinos a proveer.

Dos plazas de Oficiales de Emigración, de la escala auxiliar, con 3.500 pesetas anuales de sueldo más los beneficios que consigna el artículo 11 del Estatuto del personal adscrito a los servicios de emigración.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada

con arreglo a ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 511 de 9 del actual, del Ministerio de Trabajo y Previsión, inserta en la *Gaceta* de 13 del mismo; dando principio en la fecha y lugar que dicha soberana disposición determina, bajo el programa aprobado por Real orden número 507 del mismo Ministerio, fecha 26 de abril próximo pasado (*Gaceta* de 13 del actual).

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

Destinos a proveer.

Siete plazas de Auxiliares del Registro de la Propiedad Industrial, dotadas con 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en dicho Ministerio antes de verificar los ejercicios 50 pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día que se señale, después de transcurridos dos meses, a partir del presente anuncio en la *Gaceta*, sujetándose a las normas siguientes:

1.^a Los exámenes consistirán en la práctica de ejercicios de escritura al dictado y análisis gramatical oral y escrito sobre las materias de propiedad industrial, con sujeción al programa que se inserta a continuación.

2.^a El orden de actuaciones será el que determine un sorteo previo, celebrado ante el Tribunal constituido.

3.^a La práctica de los ejercicios oral y escrito se efectuará por el sistema de bolas numeradas y extraídas a la suerte.

4.^a Los ejercitantes que posean uno o varios idiomas y deseen acreditarlo, lo manifestarán en la instancia de petición, a fin de ser sometidos a la correspondiente prueba. Lo mismo deberán hacer aquellos que sepan Mecanografía.

5.^a La forma cómo hayan de practicarse estos ejercicios y las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas quedan reservadas a resolución del Tribunal.

PROGRAMA QUE SE CITA

Pregunta 1.^a Qué se entiende por patente.—Clases de patente.—Patente de invención, de introducción; certificados de adición.—Patente de explotación.

Pregunta 2.^a Documentos que se necesitan para solicitar una patente de invención, de introducción, de explotación o certificado de adición.

Pregunta 3.^a Qué se entiende por marca.—Clases de marcas.—Qué puede ser objeto de marca.—Marcas obligatorias.—Quiénes pueden hacer uso de marcas.—Marcas colectivas.

Pregunta 4.^a Qué se entiende por modelo.—Clases de modelos. Modelos de utilidad.—Modelo industrial.—Modelo artístico.—Diferencia entre el modelo de utilidad y el modelo industrial y el artístico.

Pregunta 5.^a Qué se entiende por dibujo industrial.—Documentos para solicitar el registro de modelos y dibujos.

Pregunta 6.^a Qué se entiende por nombre comercial y rótulos de establecimiento.—Documentos para solicitar el registro de nombres comerciales y rótulos de establecimiento.

Pregunta 7.^a Qué se entiende por registro de películas cinematográficas.—Documentos necesarios para solicitar el registro de películas cinematográficas.

Pregunta 8.^a Qué se entiende por indicación de procedencia.—Cuándo existe falsa indicación de procedencia.—Cuándo no existe falsa indicación de procedencia.

Pregunta 9.^a Qué se entiende por indicación de crédito y reputación industrial.

Pregunta 10.^a Qué se entiende por protección temporal.—Tasas de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos y dibujos y películas cinematográficas.

Pregunta 11.^a Nomenclátor oficial.—De cuántos grupos y clases consta el nomenclátor.

Pregunta 12.^a Marcas internacionales.—Su tramitación.

Pregunta 13.^a Convenios internacionales a los que está adherida España sobre Propiedad industrial.

Pregunta 14.^a Nulidad y caducidad de patentes.

Pregunta 15.^a Nulidad y caducidad de marcas.

Pregunta 16.^a Nulidad y caducidad de nombres comerciales.

Pregunta 17.^a Nulidad y caducidad de modelos y dibujos.

Pregunta 18.^a Secciones que comprende el Registro de la Propiedad Industrial.

Pregunta 19.^a Puestas en práctica y licencias de explotación.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE FERNÁN-NÚÑEZ

Vacantes a proveer.

Una plaza de Auxiliar de Administración de Arbitrios, con el haber anual de 1.750 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, escrito, y tiempo máximo de una hora y media, y consistirá en escritura al dictado con análisis gramatical, resolución de tres problemas de Aritmética en los que entrarán las cuatro reglas combinadas y el sistema métrico decimal; el segundo, oral, y consistirá en contestar a cuatro temas sacados a la suerte de los del programa que al final se expresa, y el tercero, en la formalización de un documento relativo a actos de servicio de exac-

ción de los arbitrios de consumos, a elección del Tribunal, y demostrar ante éste, prácticamente, el conocimiento de la marcha burocrática de la Administración.

PROGRAMA QUE SE CITA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Estatuto municipal.

Tema 1.º—Presupuestos municipales.—Formación y tramitación de los mismos.—Recursos.

Tema 2.º—Disposiciones comunes a las exacciones municipales.—Ordenanzas de exacciones.—Formación de las mismas y trámites para su aprobación.—Recursos.

Tema 3.º—Derechos y tasas.—Concepto y clasificación.

Tema 4.º—Arbitrio sobre bebidas espirituosas.—Su origen en la supresión de Consumos.—Forma de cobranza.

Tema 5.º—Obligación del pago del arbitrio.—Exenciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º—Conciertos.—Condiciones de los mismos.

Tema 7.º—Arbitrios sobre carnes y volatería.—Precedentes legales.—Tipo máximo de gravamen.

Impuesto de consumos.

Tema 1.º—Impuesto de consumos.—Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Formas actuales de exacción.—Fiscalización, inspección e intervención.

Tema 3.º—Ordenanza vigente.—Fiscalización administrativa.—Tránsito.

Tema 4.º—Condiciones generales de las fábricas.—Depósitos.—Liquidaciones.—Aforos.—Comprobaciones.

Tema 5.º—Inspección administrativa.—Fábricas.—Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º—Defraudación y penalidad.

Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas y volatería.

Tema 1.º—Arbitrio sobre carnes.—Estado actual.—Clasificación de las especies.—Destaros.

Tema 2.º—Inspección.—Intervención administrativa.—Régimen de inspección.—Intervención.

Tema 3.º—Intervención de ganados.—Excepciones.—Defraudación y penalidad.

Tema 4.º—Arbitrios sobre volatería y caza menor.—Clasificación de las especies y cuotas del arbitrio.—Defraudación y penalidad.

Delitos públicos.

Tema único. Delito de malversación de fondos públicos, según

los artículos 405 al 410 del Código penal. Delito de falsedad en documento público, según el artículo 304 de dicho Código.

AYUNTAMIENTO DE FERNÁN-NÚÑEZ

Vacantes a proveer.

Una plaza de Meritorio de la oficina del Ayuntamiento citado, con el haber de 720 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 de junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, darán principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y serán dos: el primero, oral, teórico, que consistirá en contestar a tres papeletas numeradas con referencia al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), siendo el tiempo máximo que podrán emplear para contestar a las tres papeletas el de media hora; el segundo será práctico y consistirá en desarrollar, en el plazo de una hora; como máximo, uno de los 16 temas que a continuación se expresan:

Temas que se citan.

Tema 1.º Concepto del Derecho en general.—Idem del Derecho administrativo.—Idem del Derecho municipal.—Relación entre las tres acepciones anteriores.—Concepto del Municipio, sus clases, organización de los Municipios y su funcionamiento.

Tema 2.º Higiene y Sanidad municipal.—Servicios que debe atender con preferencia el Municipio en dicho ramo.—Juntas locales.—Composición de las mismas.—Asuntos en los que han de intervenir.

Tema 3.º Alojamiento.—Su definición; quiénes están obligados a sufrirlo y quiénes exceptuados.—Cómo debe prestarse este servicio.

Tema 4.º Bagajes.—Naturaleza de este servicio.—En qué forma se efectúa y a cargo de quién corre

su pago. Personas que tienen derecho a este servicio.

Tema 5.º Organización de las Juntas locales de Primera enseñanza.—Misión de las mismas.

Tema 6.º Atribuciones de los Ayuntamientos con referencia al orden público, a Sanidad e Higiene y con la Enseñanza.

Tema 7.º Leyes de Reunión, de Asociación y Policía de espectáculos con relación a los Municipios.

Tema 8.º Contratos administrativos.—Disposiciones por las que se rigen los de carácter municipal. Obras y servicios municipales.

Tema 9.º Quintas.—Alistamiento, su formación.—Rectificación del alistamiento; cierre.

Tema 10. Declaración y clasificación de mozos alistados.—Orden en que deben alistarse o realizarse las operaciones de clasificación.

Tema 11. Prófugos.—Qué se entiende por tales y qué procedimiento debe seguirse con los declarados de este modo.

Tema 12. Qué organismo ha sustituido a las antiguas Juntas de Reclutamiento y Reemplazo.—Reclamaciones contra los fallos dictados por las Juntas de Clasificación.

Tema 13. Ingreso de mozos en Caja.—Prórroga para incorporación a filas.—Concentración del contingente.

Tema 14. Tramitación de un supuesto juicio administrativo y disposiciones vigentes aplicables a esta materia.

Tema 15. Reglamento vigente para el régimen de los empleados municipales.—Disposiciones principales del mismo.—Plantillas del mismo.—Derechos y deberes de los empleados.

Tema 16. Correcciones disciplinarias.—Qué se entiende por faltas graves a los efectos del Estatuto municipal.—Enumeración de las mismas.—Idem id. faltas leves a los efectos del citado Estatuto.—Enumeración de las mismas.—Deber de obediencia y subordinación.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus respectivos Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio y los designados para ocuparlo deberán proveerse del certificado de antecedentes penales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 28 de mayo de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* 29 mayo 1930).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Pampliega.

D. Elías García González, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado, y en la ejecución de sentencia del juicio seguido a instancia de D. Julián Ruiz Gómez, contra don Ramiro Manteca Gómez, ambos vecinos de Burgos, sobre pago de 1.000 pesetas, he acordado en providencia de hoy, y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo, que son los siguientes:

Una vaca holandesa llamada Marina, color marrón, de seis a siete años, preñada, tasada en 800 pesetas.

Otra vaca holandesa llamada Lucera, de nueve años a diez, color pinta negra, preñada, en 900.

La subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la Plaza de la Verdura, número 7, el día 17 del próximo mes de junio y hora de las diez y treinta minutos de la mañana; referidas vacas se encuentran depositadas en el domicilio del demandado señor Manteca Gómez, que vive en Burgos, calle de San Francisco número 8.

Se advierte a los licitadores que concurran con su cédula personal y

qué para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pampliega 23 de mayo de 1930.—El Juez, Elías G. González.—Por su mandado.—El Secretario, Mariano San Salvador.

D. Elías García González, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado, y en la ejecución de sentencia del juicio seguido a instancia de D. Julián Ruiz Gómez, contra don Ramiro Manteca Gómez, ambos vecinos de Burgos, sobre pago de 1.000 pesetas, he acordado, en providencia de hoy, y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo, que los siguientes:

Un novillo color negro, entero, de un año, tasado en 500 pesetas.

Una novilla roja, pinta, de un año, en 450.

Una burra cerrada, negra, en 50.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Verdura, núm. 7, el día 17 del próximo mes de junio, y hora de las doce de la mañana; aludidos ganados se encuentran depositados en el domicilio del demandado señor Manteca Gómez, que vive en Burgos, San Francisco, número 8.

Se advierte a los licitadores que concurren con su cédula personal, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pampliega a 23 de mayo de 1930.—El Juez, Elías G. González.—Por su mandado.—El Secretario, Mariano San Salvador.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 16 de junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de

los kilómetros 1 al 10 de la carretera de tercer orden de Briviesca a Cornudilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a 109.670,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 3.290,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, núm. 24, el día 21 de junio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días hábiles de Oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta centimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del 25*).

Burgos 28 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden, número 151, de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 16 de junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 10 al 13 y 40 al 43,519 de la carretera de tercer orden de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra, cuyo presupuesto de contrata asciende a 68.881,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 2.066,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, núm. 24, el día 21 de junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta centimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose

desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta del 25*).

Burgos 28 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que se serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden núm. 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).